



CUT: 160978-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1461 -2019-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

10 OCT. 2019

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 160978-2019, promovido por la empresa AGROLIVOS S.A.C., con RUC N° 20494297389, representada por Humberto Alejandro Piaggio Lobaton, con DNI N° 09751115, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 067-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09.02.2005, para el predio con U.C. N° 06276; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la norma acotada, señala que "para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene



derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante solicitud de fecha 15.08.2019 el señor Humberto Alejandro Piaggio Lobaton, en representación de la empresa AGROLIVOS S.A.C., peticiona la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, teniendo en cuenta que con la Resolución Administrativa N° 067-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, se otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios para el predio con UC N° 06276 de propiedad de la empresa Lisburne International Limited S.A.C., con un área bajo riego de 5.1520 ha. y un volumen máximo de agua otorgado de 48,670.74 m³/año, ubicado en el bloque de riego Mariátegui, con código PCHP37-B38, en el ámbito de la Comisión de Regantes Caucato, de la Junta de Usuarios del Valle de Pisco;

Que, conforme a la documentación presentada por la empresa recurrente, AGROLIVOS S.A.C., ha adquirido la titularidad del predio con UC N° 06276, denominado Parcela 09 con un área total y bajo riego de 4.855 ha., de su anterior titular la empresa Lisburne International Limited S.A.C., conforme a la copia literal de la Partida Registral N° 11007257, expedida por la Oficina Registral Pisco de la Zona Registral de Ica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 067-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el predio signado denominado “Estancia La Joya” con Unidad Catastral N° 06276, con un área bajo riego de 5.1520 ha. y volumen otorgado de 48,670.74 m³/año, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, a nombre de la empresa Lisburne International Limited S.A.C.;

Que, con Oficio N° 915-2019-ANA-AAA.CH.CH.ALA PISCO, la Administración Local de Agua Pisco, remite a esta Dirección el expediente materia de la presente, adjuntando las actuaciones realizadas, para su evaluación y prosecución del trámite; para lo cual el personal del Área Técnica, emite el Informe Técnico N° 067-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/LAMC, concluyendo que: el procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, debiéndose modificar la licencia otorgada a favor de la empresa Lisburne International Limited S.A.C., mediante la Resolución Administrativa N° 067-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH., de fecha 09.02.2005, para irrigar el predio denominado “Estancia La Joya” con Unidad Catastral N° 06276, con un área bajo riego de 5.1520 ha. y volumen otorgado de 48,670.74 m³/año, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, modificándose por el predio con UC N° 06276, denominado Parcela 09 con un área total y bajo riego de 4.855 ha., a favor de la empresa AGROLIVOS S.A.C.; quedando un volumen remanente de 2,805.75 m³, el cual deberá retornar a la fuente de agua, correspondiente al río Pisco;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado la solicitante, empresa AGROLIVOS S.A.C., ejercer la titularidad sobre el predio con UC N° 06276, denominado Parcela 09 con un área total y bajo riego de 4.855 ha.; contando además con el pronunciamiento favorable por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; resulta procedente atender lo peticionado por la recurrente, respecto a la modificación de licencia de uso de aguas subterráneas por cambio de titular;





Que, mediante Informe Legal N° 067-2019-ANA-AAA-CH.CH/AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que resulta procedente la modificación de la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 067-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH., de fecha 09.02.2005 a favor de la empresa Lisburne International Limited S.A.C., respecto al predio con UC 06276;



Estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad a lo previsto por literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, otorgada a favor de la empresa Lisburne International Limited S.A.C., mediante Resolución Administrativa N° 067-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH., de fecha 09.02.2005, para irrigar el predio "Estancia La Joya" con Unidad Catastral N° 06276, con un área bajo riego de 5.1520 ha. y volumen otorgado de 48,670.74 m³/año, por cambio de titular, para el predio denominado Parcela 09 con un área total y bajo riego de 4.855 ha., ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica; a favor de la empresa AGROLIVOS S.A.C.; conforme al siguiente detalle:



DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titulares del Predio	RUC/DNI	UC	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área bajo riego (ha)	Módulo de riego m ³ /ha	Volumen otorgado	Punto de entrega (WGS-84)
AGROLIVOS S.A.C.	20494297389	06276	Parcela 009	Comisión de Regantes Caucato	CD: Caucato, L1: Victoria	PCHP37-B38	4.855	4.855	9,446.96	45,864.99	372,797 mE 8'487,289 mN

Volumen Mensualizado (m³)

UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m ³ /año
06276	18,138.49	18,399.37	1,840.66	1,471.08	1,166.72	0.00	0.00	0.00	550.96	1,007.50	2,043.78	1,246.43	45,864.99

ARTÍCULO 2°.- LA TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- DISPONER la inscripción de la modificación de la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).



ARTICULO 4°.- PRECISAR que el volumen remanente de 2,805.75 m³ deberá retornar a la fuente natural de agua, correspondiente al río Pisco.



ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa AGROLIVOS S.A.C.; poniendo de conocimiento a la empresa LISBURNE, así como a la Junta de Usuarios del Agua Pisco y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha